

Política de Vacaciones y Permisos Legales

Lineamientos de Descanso y Normativa Laboral

1. Objetivo y Alcance

Establecer los lineamientos para la solicitud, autorización y registro del feriado legal (vacaciones) y permisos especiales, asegurando el cumplimiento de la legislación laboral chilena y el descanso efectivo de nuestros colaboradores sin afectar la continuidad operacional.

2. Feriado Legal (Vacaciones)

- Todo trabajador con más de 1 año de servicio tiene derecho a **15 días hábiles** de vacaciones remuneradas.
- Para trabajadores en zonas extremas (Región de Magallanes, Aysén, etc.), el feriado se extiende a 20 días hábiles, de acuerdo al Código del Trabajo.
- El feriado debe ser continuo, pero podrá fraccionarse si el trabajador lo solicita, siempre que una fracción no sea inferior a 10 días hábiles continuos.
- **Acumulación:** No se permite la acumulación de más de dos períodos consecutivos de vacaciones. RRHH notificará preventivamente a las jefaturas para programar el descanso.

3. Feriado Progresivo

Los trabajadores con más de 10 años de trabajo (continuos o discontinuos, para uno o más empleadores) tienen derecho a 1 día adicional de vacaciones por cada 3 años adicionales de trabajo. Para acreditar este beneficio ante CGFE, el colaborador debe presentar el certificado de cotizaciones de AFP histórico en la plataforma de RRHH.

4. Procedimiento de Solicitud

1. El trabajador debe ingresar su solicitud en el Portal de Autoconsumo de RRHH (Ej. Buk/SAP) con al menos **15 días de anticipación**.
2. La jefatura directa recibirá una alerta y tendrá 72 horas para aprobar o rechazar, evaluando la dotación disponible y los hitos del proyecto/operación.

3. Una vez aprobado, el sistema generará automáticamente el comprobante legal de feriado.

5. Permisos Legales Especiales

CGFE respeta y otorga todos los permisos establecidos en la ley, incluyendo:

- **Nacimiento:** 5 días hábiles continuos para el padre.
- **Matrimonio / AUC:** 5 días hábiles continuos adicionales al feriado anual.
- **Fallecimiento de familiar directo:** 7 días corridos (hijo, cónyuge/conviviente) o 3 días hábiles (padre/madre).